

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Capítulo III De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las Corrientes de Opinión Artículo 30.	Las Corrientes de Opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, cuando éstas sean distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido. Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales
		Capítulo XXI De la integración del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 102 inciso k)	El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes Secretarías: a) Organización; b) Electoral; c) Finanzas; d) Comunicación; e) Formación Política; f) Jóvenes; g) Igualdad de Géneros; h) Gobierno y Enlace Legislativo; i) Derechos Humanos; j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos; k) Relaciones Internacionales ; l) Política de Alianzas; y m) Diversidad Sexual. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional. Capítulo XXII De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional.
		Capítulo I De la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación Artículo 209 inciso i)	Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, particularmente de América Latina, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc.
		Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo 325.	El Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste.
		Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo 326	El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años y será presidido por el Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional.
		Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo 327	Serán requisitos para ser integrante del Departamento de Relaciones Internacionales: a) Ser afiliados al Partido; b) Contar con una trayectoria en la izquierda; y c) Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo 328	El Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional dirigirá los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.
		Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo. 329	Las funciones del Departamento de Relaciones Internacionales serán: a) Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional; b) Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido; c) Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; d) Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional; e) Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior; f) Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido. g) Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el país; h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno; i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo; j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; Y k) Fomentar la relación bilateral con los Partidos progresistas del mundo.
		Capítulo VIII Del Departamento de Relaciones Internacionales Artículo 330	Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano.